



Al contestar cite este número



Radicado No: 201934200000008731

Ciudad, 2019-07-19

Señor  
CARLOS EDUARDO ARRIGUI BEJARANO  
CARRERA 19 # 55 - 31 SUR SAN CARLOS  
Bogotá

Proceso de Cobro Coactivo No. 4432/2018 ADELANTADO EN CONTRA DE CARLOS  
EDUARDO ARRIGUI BEJARANO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.  
1.033.681.577.

La presente comunicación tiene como fin, notificarle el Auto de fecha **17 DE JULIO DE 2019**, mediante el cual se **APROBÓ LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN** dentro del proceso de la Referencia.

Así mismo, se advierte que contra este Auto no procede Recurso alguno.

Lo anterior de acuerdo al Artículo 35 de la Resolución No. 384 del 11 de febrero de 2008.

Sin otro particular,

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑEO**

Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Angélica S.



11-34200-40-6

### AUTO DE FECHA 17 DE JULIO DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4132/2018 ADELANTADO EN CONTRA DE CARLOS EDUARDO ARRIGUI BEJARANO IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.033.681.577"**

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la **Resolución No. 0384** del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la **Ley 1066 de 2006**, y la **Resolución 5140** del 10 de octubre de 2016, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

### CONSIDERANDO

Que mediante **AUTO DE FECHA 07 DE JUNIO 2019**, se realizó liquidación de la obligación contenida en la contenida en la **SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2015**, de la cual se corrió traslado a **CARLOS EDUARDO ARRIGUI BEJARANO IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.033.681.577**.

Que **CARLOS EDUARDO ARRIGUI BEJARANO IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.033.681.577**, NO ha realizado el pago total de la obligación, en el curso del proceso de cobro coactivo que nos ocupa.

Que a corte **15 mayo de 2019**, **CARLOS EDUARDO ARRIGUI BEJARANO IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.033.681.577**, adeuda un valor total de capital de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$542.249,00) M/CTE**, Por concepto de capital, de intereses moratorios con corte al **15 mayo de 2019**, debe la suma de **QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$522.254,00) M/CTE**, y por costas procesales un valor de **SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$60.000,00) M/CTE**, para un total de **UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.124.503,00) M/CTE**.

VALOR TOTAL A CAPITAL	\$542.249,00
VALOR TOTAL DE INTERESES MORATORIOS	\$522.254,00
VALOR TOTAL A COSTAS	\$60.000,00
GRAN TOTAL	\$1.124.503,00

Que se corrió traslado del AUTO DE FECHA 07 DE JUNIO 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACION dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 4132/2018, ADELANTADO EN CONTRA DE CARLOS EDUARDO ARRIGUI BEJARANO IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.033.681.577, a través de publicación en página Web del ICBF,

Que una vez agotado el trámite establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora del ICBF – Regional Bogotá,

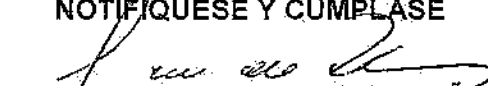
**RESUELVE**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de la obligación contenida en SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2015, elaborada por este Despacho mediante AUTO DE FECHA 07 DE JUNIO 2019, dentro del proceso de cobro coactivo No. 4132/2018, ADELANTADO EN CONTRA DE CARLOS EDUARDO ARRIGUI BEJARANO IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.033.681.577 de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Hacer efectivos los Títulos de Depósito Judicial que llegaren con posterioridad a este auto, hasta cubrir el valor total de la obligación en SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2015, más los intereses causados hasta la cancelación absoluta y los costos originados a la administración por el cobro efectuado.

**TERCERO: NOTIFICAR** a los Ejecutados, CARLOS EDUARDO ARRIGUI BEJARANO IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.033.681.577, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑE**  
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Angélica Sánchez



